RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. CRC-SA-0031-2026

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADEACUACION DE LA SEDE TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, dentro del proceso de concurso de méritos, en los siguientes términos:

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme**.”

Conforme al cronograma, se presentaron 2 observaciones con solicitudes de limitación a mipymes, así:

SOLICITUDES LIMITACION A MIPYMES

OBSERVACION No. 1:

De: GRUPO CENTRAL SG SAS
Usuario: GRUPO CENTRAL SG SAS GRUPO CENTRAL SG SAS
Fecha: 17/11/2026 2:52:50 PM
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL POPAYAN

Popayán, Cauca 17 de noviembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Popayán –Cauca

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CRC-SA-0031-2026**

Objeto: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC."

Estimados señores:

XIMENA GALVIS RUIZ identificada con c.c **34.323.011** de la Popayán, Cauca actuando en representación de **GRUPO CENTRAL SG SAS** identificado con Nit **901782900-7** de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en referencia, de claro que reúno la condición de mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia a **MIPYMES MUNICIPALES** radicadas en el municipio de **Popayán**.

En constancia, se firma en Popayán Cauca, a los 17 días del mes de noviembre del 2026

Atentamente,

Nombre del Proponente	**GRUPO CENTRAL SG SAS**
Nombre del Representante Legal	**XIMENA GALVIS RUIZ**
C. C. No.	**34.323.011 de Popayán**
Dirección	**CR 14 73 N 21 Popayán ,Cauca**
Correo electrónico	**segga2023@gmail.com**
Ciudad	**POPAYÁN, CAUCA**

Ximena Galvis Ruiz.

XIMENA GALVIS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CENTRAL SG SAS

Respuesta: Una verificados los documentos aportados por los proponentes y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme y de acuerdo a los documentos aportados por el proponente GRUPO CENTRAL SG SAS se acepta la **PRIMERA** solicitud para LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL DEL ORDEN MUNICIPAL - POPAYÁN CAUCA. Aporta solicitud de limitación a mipyme firmada por el representante legal, certificación expedida por el representante legal y el contador, documentos del contador y certificado de existencia y representación legal donde se evidencia su tamaño de micro empresa, cuenta con más de un año de existencia, y su objeto social menciona lo siguiente *"la ejecución de obras civiles tales como la construcción de vías, acueductos, alcantarillados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias o sistemas de telefonía y comunicación para la utilización de los bienes construidos y la adecuación de los bienes inmuebles y el desarrollo y estrategias para la promoción de cualquier actividad de construcción sobre ellos …"*

OBSERVACION No. 2:

De: CORPOFUTURO
Usuario: CORPORACIÓN UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO
Fecha: 18/11/2026 2:40:39 PM
Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYME

Popayán, Cauca 18 de noviembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Popayán –Cauca

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CRC-SA-0031-2026**

Objeto: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC."**

Estimados señores:

LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA identificada con c.c **1.061.725.679** de Popayán, Cauca actuando en representación de **CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO** identificado con Nit **900.134.815-6** de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en referencia, de claro que reúno la condición de mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia a **MIPYMES MUNICIPALES** radicadas en el Municipio de Popayán.

En constancia, se firma en Popayán Cauca, a los 18 días del mes de noviembre del 2026

Atentamente,

Nombre del Proponente	CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO
Nombre del Representante Legal	LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA
C. C. No.	1.061.725.679 de Popayán
Dirección	Cra 9 Norte No. 54-61 Plaza 53 Local 25
Correo electrónico	corpofutura1@hotmail.com
Ciudad	POPAYÁN, CAUCA

LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO

Respuesta: Una verificados los documentos aportados por los proponentes y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme y de acuerdo a los documentos aportados por el proponente CONSTRUCTORA ALPON SAS se acepta la **SEGUNDA** solicitud para LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL DEL ORDEN MUNICIPAL - POPAYÁN CAUCA Aporta solicitud de limitación a mipyme firmada por el representante legal, certificación expedida por el representante legal y la revisora fiscal, documentos del contador y certificado de existencia y representación legal donde se evidencia su tamaño de mediana empresa, cuenta con más de un año de existencia, y su objeto social menciona lo siguiente *"realizar estudios de factibilidad económica, mapeo de actores; obras civiles, construcción o mantenimiento de vías, senderos y/o caminos peatonales, senderos*

ecológicos vías terciarias, edificaciones, puentes de todo tipo y remodelaciones de obra civil; …"

CONCLUSIÓN

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", regula la convocatoria limitada a MiPymes, promulgado lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para en efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

La convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas

a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En conclusión, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes del orden municipal – Popayán que CUMPLE con los requisitos establecidos.

Por las razones expuestas, se recomienda limitar a **MIPYMES DEL ORDEN TERITORIAL - POPAYÁN** el proceso de selección abreviada No. **CRC-SA-0031-2026**, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADEACUACION DE LA SEDE TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC".

ORIGINAL FIRMADO
LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Camilo Ernesto Manzano Garzón – Abogado Subdirección Administrativa
Revisó: Angela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica